



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20251020052153**
20251020052153
Fecha: **20-03-2025**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: ÓSCAR JAVIER TORRES YARZAGARAY
Presidente

ADRIANA BAREÑO ROJAS
Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno (E)

HERNÁN DARIO GUTIERREZ CASAS
GIT Tecnologías de la información y las telecomunicaciones

DE: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe sobre la verificación sobre el cumplimiento de las normas en materia de Derechos de Autor sobre software – Vigencia 2024.

Respetados Doctores,

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoria 2025 y en atención a los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en la Circular 17 del 01 de junio de 2011 que fue modificada por la Circular Externa 27 de 2023, la Oficina de Control Interno remite el informe de verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software correspondiente a la vigencia 2024.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20251020052153**
20251020052153
Fecha: **20-03-2025**

Adicionalmente, se informa que estos resultados serán cargados en la página web dispuesta por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en el plazo y forma establecidos.

Cordialmente,

JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: INFORME DERECHOS DE AUTOR

cc: 1) ADRIANA BARENO ROJAS VICE(E) Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno BOGOTÁ D.C. -2) HERNAN DARIO GUTIERREZ CASAS G GIT GIT de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones BOGOTÁ D.C.

Proyectó:
VoBo:
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20251020018754
GADF-F-010



Firmado Digitalmente
JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ
MKTH-LOAJ-OF10-TE86-Y174-2507-7272-48

20/03/2025 16:55:27 COT-05





AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Informe sobre la verificación sobre el cumplimiento de las normas en materia de Derechos de Autor sobre software – Vigencia 2024.

2025





CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. MARCO NORMATIVO.....	3
4. DESARROLLO DEL INFORME	4
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	<u>9</u>

1. OBJETIVO

Evaluar por parte de la Oficina de Control Interno – OCI, la información enviada por el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero y el Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de diligenciar el cuestionario dispuesto por la Dirección Nacional de Derechos de Autor – DNDA, que permite verificar el cumplimiento de la Entidad de las normas en materia de Derechos de Autor sobre software, acorde con lo ordenado en la Directiva Presidencial No. 002 de 2002 y conforme con el procedimiento determinado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

2. ALCANCE

Información solicitada por Dirección Nacional de Derechos de Autor – DNDA con corte a 31 de diciembre de 2024, relacionada con:

- Inventario de equipos de cómputo de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Licenciamiento.
- Mecanismos de control implementados para la instalación de software de la Entidad.
- Mecanismo para dar de baja el software.

3. MARCO NORMATIVO

- Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Directiva Presidencial 01 de 1999: Respecto a los derechos de autor y los derechos conexos.
- Directiva Presidencial 02 de 2002: Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).
- Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006: mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y jefes de Control Interno de las Entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la verificación cumplimiento normas de uso de software.
- Circular No. 017 del 1 de junio de 2011 de la DNDA Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software). de acuerdo con los objetivos establecidos en el programa de auditoría para cada Sistema de Gestión

- Circular Externa No. 027 del 29 de junio de 2023: Modificación Circular 017 del 01 de junio de 2011, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).

4. DESARROLLO DEL INFORME

De conformidad con las Directivas Presidenciales 001 de 1999 y 002 de 2002, respecto al derecho de autor y lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017. Literal f del art. 16 mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1083 de 2015, la Oficina de Control Interno realizó seguimiento, mediante la solicitud de información y verificación documental, con el fin de determinar el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor de software, de acuerdo con los cuatro criterios establecidos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor que se presentan en el desarrollo de este informe.

Mediante memorando de fecha 06 de marzo de 2025 con radicado número 20251020042363, la Oficina de Control Interno – OCI solicitó al Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la información, enfocada en el cuestionario establecido en el título III numeral 1 de la Circular No. 12 del 2 de febrero de 2007 expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, como se detalla a continuación:

1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad? (Adjuntar como mínimo el inventario detallado que incluya servidores, desktop y portátiles - relacionando el usuario y discriminado por piso).
2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado? (Adjuntar como mínimo los soportes de la modalidad de licenciamiento para todos los aplicativos instalados en la entidad).
3. ¿Qué mecanismos de control que se han implementado en la ANI para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva? (Adjuntar como mínimo los soportes de documentación y ejecución de los controles implementados).
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la ANI? (Adjuntar como mínimo la documentación de políticas y procedimientos al respecto y de las bajas de software realizadas en 2024, en caso de aplique)

En respuesta, el Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones remitió la información a través de correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2025, en los siguientes términos (no se publican datos específicos del personal o hardware o software como medida de seguridad, pero si se requiere, se encuentran en los papeles de trabajo de este informe):

1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad? (Adjuntar como mínimo el inventario detallado que incluya servidores, desktop y portátiles - relacionando el usuario y discriminado por piso).

- 515 computadores portátiles.

- 45 computadores de escritorio
- 2 servidores Dell

Se adjunta archivo anexo con inventario enviado por el Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Evaluación OCI:

Se analizó el inventario enviado por el Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual coincide con el número de equipos reportados por un total de **Quinientos sesenta y dos (562)** Computadores incluyendo Portátiles, computadores de escritorio y servidores.

Se realizó verificación de un grupo de 15 computadores en diferentes áreas de la entidad, donde los usuarios se encontraban operando los equipos, los cuales coincidieron con las personas responsables de los computadores. Las placas verificadas fueron 3599, 4451, 4958, 5019, 5071, 5101, 5112, 5131, 5149, 5152, 5164, 5239, 5723, 5748, 5774.

También se observó remotamente desde el computador del Coordinador GIT de Tecnología, la existencia de los 2 servidores Dell, reportados

Por lo anterior se considera razonablemente que los 562 equipos reportados son los que tiene realmente la entidad.

2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado? (Adjuntar como mínimo los soportes de la modalidad de licenciamiento para todos los aplicativos instalados en la entidad).

Respuesta: Todos los aplicativos o software base instalados en la ANI están licenciados de manera legal, se cuenta con software adquirido y software que no requiere pagos como los desarrollos internos y el software libre.

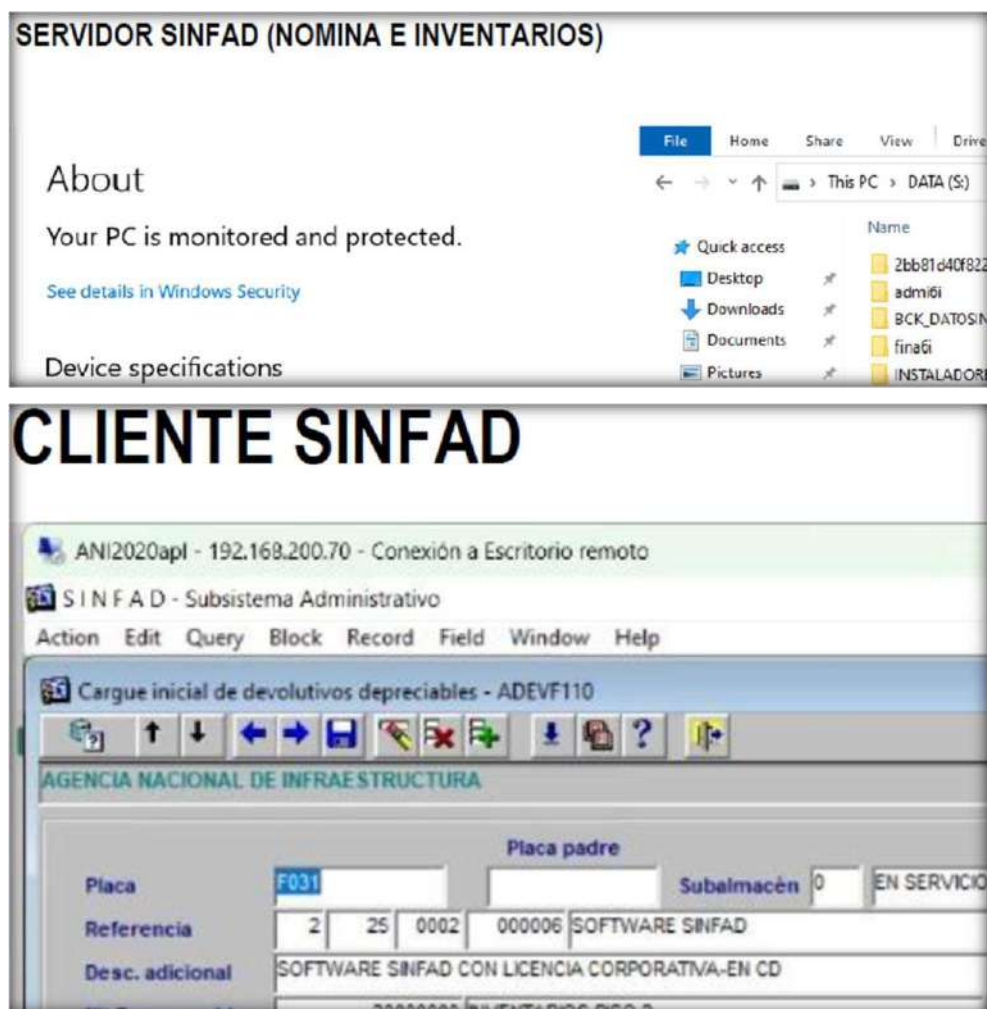
Soporte, archivos adjuntos: Software Licenciado y Software no licenciado.

Evaluación OCI: Se analizó la relación de Software licenciado 2024, y se observaron 16 registros en el cual se describe el Contrato/Orden de Compra (OC), la fecha de inicio, fecha de finalización, el valor total, la cantidad de licencias, entre otras características.

Se hizo una verificación en los mismos 15 equipos enunciados en la pregunta anterior, y se observó que el software instalado en esos equipos se encuentra cubierto por la relación de software licenciado. También se observó que se encuentra instalado software libre que no requiere licenciamiento, como navegadores de internet, Adobe Acrobat, Conexión a escritorio remoto, entre otros.

Adicionalmente, se encontraron siete (7) registros de aplicativos que han sido desarrollos internos o son software libre (ej. GPLI para mesa de ayuda). Sin embargo, en el listado reportado por el GIT de Tecnología no se incluyó el registro del software SINFAD para el manejo de Nomina e Inventarios, por

lo cual, el Coordinador de GIT de Tecnología se comprometió a actualizar el listado. Es de aclarar que este software se encuentra licenciado a perpetuidad.



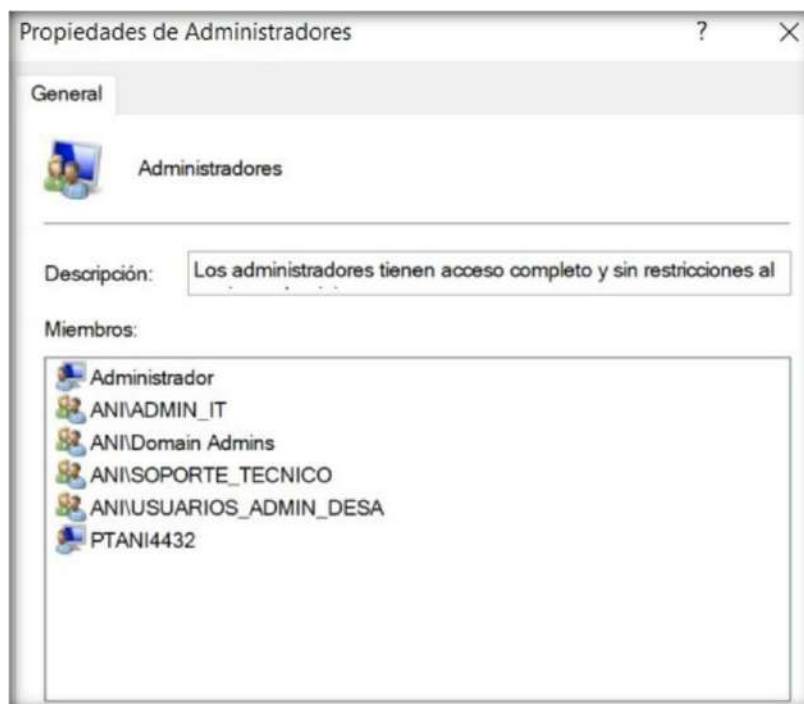
Por lo expuesto se considera que el software instalado en los equipos se encuentra debidamente licenciado.

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado en la ANI para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva? (Adjuntar como mínimo los soportes de documentación y ejecución de los controles implementados).

Respuesta: Las acciones que implementa esta Coordinación tendientes a controlar e impedir la instalación de software o aplicativos que no cuentan con licencia son:

Funcionalidades del Active Directory (AD) o Directorio Activo (DA) de Microsoft:

El cual permite administrar objetos tales como usuarios, equipos o grupos; así como también permite la administración de políticas en toda la red tales como: instalación de software, facilitar el despliegue de programas en los ordenadores, aplicar actualizaciones críticas a una organización entera, control de acceso a aplicaciones y recursos y almacenar información de una organización en una base de datos central, organizada y accesible. Con base en lo anterior, se continúa con las implementaciones de: Roles de Usuarios y Administradores: Por medio de este control se impide que usuarios normales puedan instalar software en los equipos. Para instalar algún programa se debe escalar al G.I.T. Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones ya que el personal de esta área son los únicos que cuentan con privilegios de administración en la plataforma



Procedimientos para Administración de Equipos:

Los únicos usuarios autorizados para realizar cambios en los equipos son los asignados por el G.I.T. Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

Control centralizado para la instalación de software y cambios de configuración del sistema:

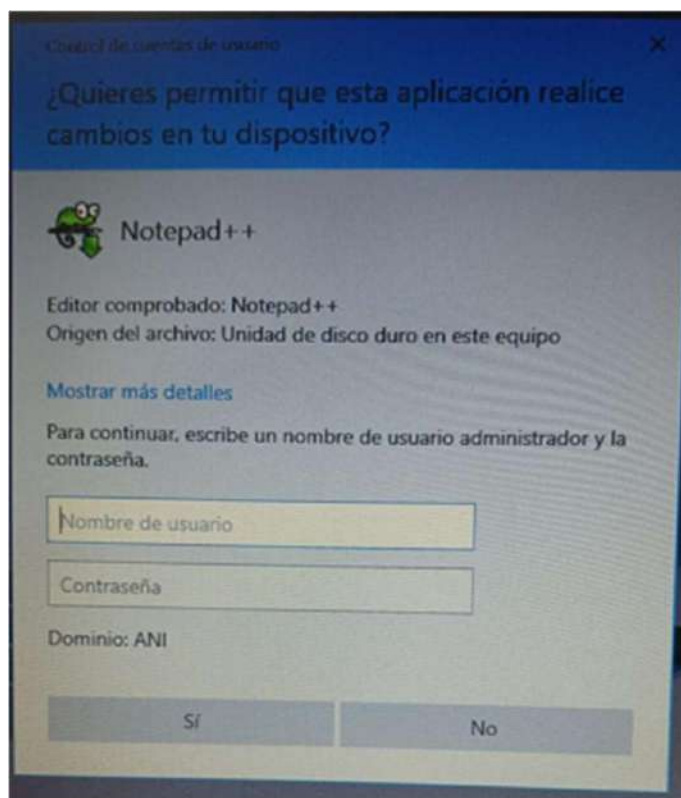
Los servidores públicos, contratistas o terceros que tengan asignada una estación de trabajo no tienen privilegios de usuario administrador.

La herramienta Antimalware y Antivirus que tiene implementada la Entidad hace parte de la plataforma Microsoft 365, tiene carácter corporativo y se encuentra desplegada en todos y cada uno de los equipos que son de propiedad de la entidad.

La entidad cuenta con el procedimiento de Definición e Implementación de soluciones Tecnológicas (GTEC-PT-001) en éstas se hace referencia a medidas y acciones que rige el actuar de los colaboradores en este sentido, de utilizar únicamente software y demás recursos tecnológicos autorizados”

Evaluación OCI: Se verificó que la entidad cuenta con las funcionalidades del Active Directory que permite el manejo de usuarios, equipos, grupos, y administración de políticas de la red informática, entre otras características, por lo cual se puede administrar que existan roles con ciertos privilegios, entre los que están para este caso los usuarios normales u operacionales y los usuarios administradores quienes son los únicos que pueden instalar software.

Se hizo la prueba de tratar de instalar un software llamado Notepad++ y se observó que, para poderlo hacer, pidió el usuario y la contraseña de un rol administrador, por lo tanto, se concluye que solo los administradores pueden instalar software en los computadores.





Adicionalmente se tiene el formato de “Compromiso de transparencia y Confidencialidad” con código TPSC-F-007 donde se establecen compromisos relacionados sobre la protección de derechos de autor, y cumplimiento de las normas legales, regulatorias y/o contractuales, además de seguir los lineamientos de la Política de Seguridad de la Información GTEC-PT-001.

Por lo verificado se considera que los mecanismos de control que se han implementado en la ANI evitan que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva.

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la ANI? (Adjuntar como mínimo la documentación de políticas y procedimientos al respecto y de las bajas de software realizadas en 2024, en caso de aplique)

Respuesta: En septiembre de 2024 se actualizó el procedimiento de *baja de bienes GADF-P-15 en el sistema de gestión de Calidad, incorporando lo correspondiente a la baja de software y los bienes tecnológicos incluyendo la disposición final*

Durante la vigencia 2024 el GIT de Tecnología envió comunicación a la Coordinación Administrativa y Financiera mediante Radicado ANI No.: 20246070027873 del 13 de febrero de 2024, para adelantar el proceso de baja de licenciamiento.

Evaluación CI: Por lo expuesto y soportado por el GIT de Tecnología mediante el procedimiento de baja de bienes GADF-P-15 en el sistema de calidad, y el comunicado enviado a la Coordinación Administrativa y Financiera (20246070027873 del 13/02/2024) se soporta que se hace una adecuada disposición final del software que se da de baja en la Entidad.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con el alcance de la verificación, se concluye que la Entidad está cumpliendo con la normatividad de Derechos de Autor de software y se tienen los controles apropiados para usar el software legalmente.

Se recomienda mantener actualizados en línea los inventarios de hardware, software, personal y licenciamiento, a medida que se van presentando las novedades del día a día.

Por otra parte, si bien el presente informe hace referencia a Derechos de Autor de Software, se debe



hacer extensivo en esa misma línea, a los derechos de autor aplicados a archivos como música, videos, obras literarias, entre otras, por lo que recomienda generar políticas al interior de la entidad sobre esta materia y hacer jornadas de concientización (ej. Capacitaciones, mensajes a través de canales de comunicación internos, etc.) para que los colaboradores se abstengan de descargar en los equipos de la entidad, archivos que tengan restricciones de derechos de autor y puedan generar riesgos de sanciones o de incumplimiento legal a la Agencia.

Realizó verificación y elaboró informe:

Carlos Guzmán S.

Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe:

Judith Alejandra Vargas López

Jefe Oficina de Control Interno



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2024

Respetado(a) Usuario(a):

Judith Alejandra Vargas López

Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 21-03-2025 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Tránsito y Transporte
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Nit	830.125.996-9
Nombre funcionario	Judith Alejandra Vargas López
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	Jefe Oficina de Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	562
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si



3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Las acciones que implementa esta Coordinación tendientes a controlar e impedir la instalación de software o aplicativos que no cuentan con licencia son: Funcionalidades del Active Directory (AD) o Directorio Activo (DA) de Microsoft: El cual permite administrar objetos tales como usuarios, equipos o grupos; así como también permite la administración de políticas en toda la red tales como: instalación de software, facilitar el despliegue de programas en los ordenadores, aplicar actualizaciones críticas a una organización entera, control de acceso a aplicaciones y recursos y almacenar información de una organización en una base de datos central, organizada y accesible. Con base en lo anterior, se continúa con las implementaciones de: Roles de Usuarios y Administradores: Por medio de este control se impide que usuarios normales puedan instalar software en los equipos. Para instalar algún programa se debe escalar al G.I.T. Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones ya que el personal de esta área son los únicos que cuentan con privilegios de administración en la plataforma. Procedimientos para Administración de Equipos: Los únicos usuarios autorizados para realizar cambios en los equipos son los asignados por el G.I.T. Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. Control centralizado para la instalación de software y cambios de configuración del sistema: Los servidores públicos, contratistas o terceros que tengan asignada una estación de trabajo no tienen privilegios de usuario administrador. La herramienta Antimalware y Antivirus que tiene implementada la Entidad hace parte de la plataforma Microsoft 365, tiene carácter corporativo y se encuentra desplegada en todos y cada uno de los equipos que son de propiedad de la entidad. La entidad cuenta con el procedimiento de Definición e Implementación de soluciones Tecnológicas (GTECPT- 001) en éstas se hace referencia a medidas y acciones que rige el actuar de los colaboradores en este sentido, de utilizar únicamente software y demás recursos tecnológicos autorizados
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	En septiembre de 2024 se actualizó el procedimiento de baja de bienes GADF-P-15 en el sistema de gestión de Calidad, incorporando lo correspondiente a la baja de software y los bienes tecnológicos incluyendo la disposición final Durante la vigencia 2024 el GIT de Tecnología envió comunicación a la Coordinación Administrativa y Financiera mediante Radicado ANI No.: 20246070027873 del 13 de febrero de 2024, para adelantar el proceso de baja de licenciamiento. Evaluación CI: Por lo expuesto y soportado por el GIT de Tecnología mediante el procedimiento de baja de bienes GADF-P-15 en el sistema de calidad, y el comunicado enviado a la Coordinación Administrativa y Financiera (20246070027873 del 13/02/2024) se soporta que se hace una adecuada disposición final del software que se da de baja en la Entidad.
Ingresa el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://www.ani.gov.co/sites/default/files/informe_verificacion_derechos_de_autor.pdf

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: jvargasl@ani.gov.co